



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ORALIDAD
CIRCUITO DE POPAYÁN
Calle 4 N° 1-67
jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE No: 190013333010-2018-00173-00
DEMANDANTE: ISaura YANETH DORADO MUÑOZ y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE E.S.E y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REAPRACION DIRECTA

Auto No. 229

Asunto: Deja sin efectos Auto y corre traslado

1.- Consideraciones Generales

Mediante auto No. 1258 de 06 de septiembre de 2024, el Despacho fijó como fecha para la realización de la audiencia inicial, el seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

No obstante, revisado el expediente, se observa que la llamada en Garantía ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A, el 07 de octubre de 2024, formula incidente de nulidad en contra del auto No. 729 del 14 de junio de 2024, mediante el cual, se resolvió tener por no contestado el llamamiento en garantía propuesto por la CLINICA LA ESTANCIA S.A.

Dado que previo a instalar la audiencia inicial, se requiere resolver la nulidad propuesta, debe suspenderse la diligencia programada.

Así mismo, a efectos de resolver la nulidad planteada, es del caso correr traslado a los sujetos procesales, de conformidad con el artículo 134 del Código General del Proceso.

Conforme Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto No. 1258 de 06 de septiembre de 2024, mediante el cual se fijó como fecha para la realización de la Audiencia inicial el seis (06) de marzo de 2024.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 134 del Código General del Proceso, se correrá traslado a los sujetos procesales, por el término de 3 días, respecto de la nulidad planteada por la llamada en Garantía ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A.

TERCERO: De la anterior notificación, se **enviará** un mensaje de datos a las

partes, señalando el número de estado, fecha de publicación y asunto de que trata la providencia a las siguientes direcciones electrónicas:

- johnjairocifuentessaria@yahoo.es
- notificaciones.judiciales@engiografiadeoccidente.com.co
- juanfernandojuridico@outlook.com
- juridica@laestancia.com.co
- gerencia@laestancia.com.co
- contador@laestancia.com.co
- p01juridico@laestancia.com.co
- notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
- lmoreno@minsalud.gov.co
- esesuroccidente.procjudiciales@gmail.com
- gerencia@hospitalsanjose.gov.co
- cjcollazos@gmail.com
- notificaciones@gha.com.co
- notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
- gherrera@gha.com.co
- notificacionesjudiciales@allianz.co
- juridico@segurodelestado.com
- martha.tobar0110@gmail.com
- amorzcoc@procuraduria.gov.co
- notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Las notificaciones por estado no requieren de la impresión, ni la firma de la secretaria, ni la constancia con firma al pie de la providencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del art 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Señores apoderados, este Despacho les recuerda que: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 de 2023 el uso del aplicativo SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa es OBLIGATORIO, por lo tanto, los memoriales, recursos, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ingresarlos a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI (CIRCULAR PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024) <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

CÚMPLASE

La juez,

LILIAN MARCELA BURBANO TORRES